



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000 1

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
ESTATUTARIA, TRANSFORMACIÓN
A SOCIEDAD ANÓNIMA Y ADOPCIÓN DE
NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA ALMARA CORP. CIA. LTDA.**

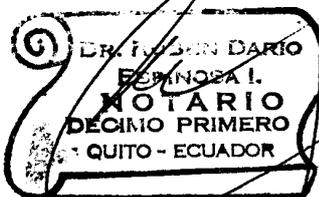
CAPITAL ANTERIOR : USD \$ 400,00
AUMENTO DE CAPITAL : USD \$ 1.600,00
CAPITAL ACTUAL : USD \$ 2.000,00

DÍ:

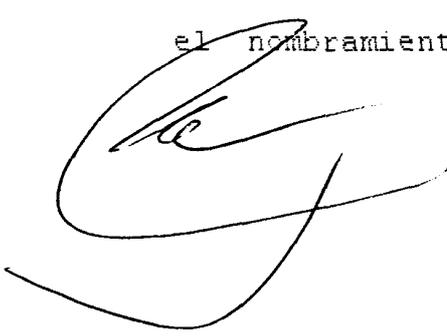
COPIAS

..... 0...0...0...0...0...0...0...0...0...0

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta y uno de Marzo del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciada en la naturaleza y resultados del mismo:



La señora ELEANA DALILA VARGAS GUERRA, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía ALMARA CORP. CIA. LTDA., según consta del documento que se agrega como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto, me pide que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** : En el Libro de escrituras públicas del Protocolo a su cargo sírvase incorporar ésta de Aumento de Capital y Reforma Estatutaria, Transformación a Sociedad Anónima y Adopción de Nuevo Estatuto Social, arreglada de la siguiente manera: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece la señora Eleana Dalila Vargas Guerra, Gerente y representante legal de la Compañía ALMARA CORP. CIA. LTDA. en adelante La Compañía, conforme se acredita con el nombramiento adjunto; la compareciente es casada,

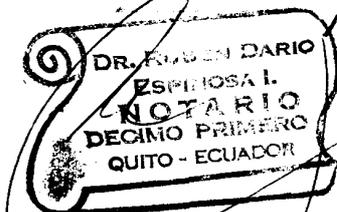
A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the notary or the person who prepared the document.



ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.- La Compañía se ~~constituyó~~ mediante escritura pública celebrada el treinta de enero del dos mil dos ante el Notario Tercero del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de febrero del mismo año.- B.- La Junta General Universal de Socios de la Compañía, en sesión del veintisiete de febrero del dos mil cuatro, resolvió el Aumento de Capital y Reforma Estatutaria, la Transformación a Sociedad Anónima y Adopción de nuevo Estatuto Social, y la aprobación de la estructura accionaria como sociedad anónima.- **TERCERA: OBJETO.**

Con estos antecedentes la Gerente de la Compañía declara que celebra la presente Escritura Pública para, en observancia de las resoluciones adoptadas en la sesión de Junta General Universal de Socios antes señalada, instrumentar, para su ulterior perfeccionamiento jurídico, los siguientes actos societarios: A) Aumento de Capital Suscrito - El capital suscrito se aumenta en la cantidad de MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos



de América, con la sola intervención del socio Alonso Espinosa, y con la utilización de las siguientes cuentas o valores:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD \$	CAPITAL PAGADO USD \$ NUMERARIO
Alonso Espinosa	1.600,00	1.600,00
TOTAL	1.600,00	1.600,00

Por efecto del precedente aumento de capital, el nuevo cuadro de integración de capital, es el siguiente:-----

SOCIOS	NACIONALIDAD	CAPITAL ANTERIOR USD \$	AUMENTO DE CAPITAL USD \$	CAPITAL ACTUAL USD \$	PARTICIPACIONES
Alonso Espinosa	Ecuatoriana	384,00	1.600,00	1.984,00	1.984
Catalina Morales	Ecuatoriana	8,00	0,00	8,00	8
María I. Moreno	Ecuatoriana	8,00	0,00	8,00	8
TOTALES		400,00	1.600,00	2.000,00	2.000

B.- Reforma Estatutaria.- Se reforma el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que en adelante dirá: " El Capital Suscrito es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en DOS MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA ".- C.- Transformación: La Compañía se transforma en una sociedad anónima, bajo la



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000 3
- 3 -

denominación ALMARA CORP S.A.- D.- Adopción de Nuevo Estatuto Social: Por efecto de la transformación, se adopta un nuevo Estatuto Social, en los términos del documento que se adjunta como habilitane e integrante del presente instrumento público.- E.- Estructura Accionaria como Sociedad Anónima: En consideración al aumento de capital y transformación precedentes, el Cuadro de Integración de Capital como Sociedad Anónima es el siguiente:-----

Accionistas	Capital Suscrito	Acciones / Valor
Alonso Espinosa	1.984,00	1.984 de 1,00
Catalina Morales	8,00	8 de 1,00
María I. Moreno	8,00	8 de 1,00
TOTAL	2.000,00	2.000 de 1,00

CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.- La compareciente, en la calidad en la que comparece, declara bajo juramento, para todos los fines y efectos legales pertinentes.- Uno) Que la Compañía bajo su representación, no mantiene a la fecha ningún contrato celebrado con el Estado ni con ninguna institución de derecho público o de derecho privado, con finalidad

OK
I.E.S.S.



social o pública, perteneciente al Estado; Dos) Que los valores utilizados en el aumento de capital precedente son los correctos y así se hallan registrados en la contabilidad de la Compañía.- **QUINTA:**

DOCUMENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Se agregan a esta Escritura, como documentos habilitantes e integrantes, el nombramiento del representante legal de la Compañía, copia certificada del Acta de Junta General Universal de Accionistas celebrada el veinte y siete de febrero del dos mil cuatro, el Texto del nuevo Estatuto Social y el Balance de Situación cortado al día de ayer.- Se autoriza al Doctor Miguel Cantos Gómez, Asesor Legal, para que gestione el perfeccionamiento de los actos jurídicos societarios aquí contenidos.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Miguel Cantos Gómez, Abogado con matrícula profesional número seis mil ciento treinta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente, por mí, el





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000 4

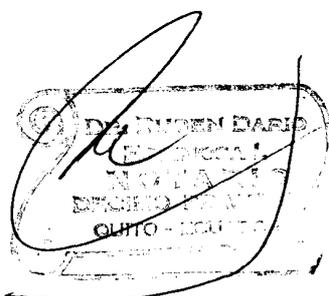
- 4 -

Notario, se afirma y ratifica en su contenido y firma
conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Eleana Dalila Vargas Guerra
Sra. Eleana Dalila Vargas Guerra
C. C. No. 3707742662

El Notario:

Ruben D. Espinosa Idrobo



(5)

**ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA ALMARA CORP CIA. LTDA.**

I.- Lugar y Fecha.

Quito, 27 de febrero del 2004, a las 17H30, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en "El Tiempo 431 y el Telégrafo"

II.- Asistentes:

Todos los socios, según el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL USDS	PARTICIPAC./VOTO
Alonso Espinosa R.	384,00	384
Catalina Morales	8,00	8
María I. Moreno	8,00	8
TOTALES	400,00	400

III.- Declaratoria e Instalación.-

Los socios presentes, representando el 100% del capital social, al amparo de lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declaran instalados en sesión de **Junta General Universal de Socios.**

IV.- Presidencia y Secretaría.-

Preside la sesión su titular Alonso Espinosa Romero y actúa como Secretario Ad-Hoc, por decisión de los concurrentes, el Doctor Miguel Cantos Gómez.

V.- Orden del Día.-

Los concurrentes aceptan el siguiente:

1. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA ESTATUTARIA
2. TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO
3. ESTRUCTURA ACCIONARIA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA

VI.- Deliberaciones y Resoluciones.-

1. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA ESTATUTARIA:

El socio Alonso Espinosa Romero explica a los demás accionistas la necesidad, por conveniencias de orden empresarial, de capitalizar a la Compañía, por lo que la Junta General, por unanimidad, resuelve:

9) DR. ALONSO ESPINOSA ROMERO
 ESPINOSA I.
 NOTARIO
 DCCXCVI EN NÚMERO
 QUITO - ECUADOR

0000/5
(6)

A) "Aumentar el capital suscrito en la cantidad de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de MIL SEISCIENTAS nuevas participaciones de UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, con la sola intervención del socio Alonso Espinosa, en consideración a la renuncia expresa e irrevocable de su derecho de preferencia para aumentar el capital, que efectúan en esta fecha, las socias Catalina Morales y María I. Moreno, y la cesión de éste a favor del socio Alonso Espinosa. El aumento de capital se realiza con la utilización de las siguientes cuentas y valores:

Socios	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$ Numerario
Alonso Espinosa	1.600,00	1.600,00
TOTAL	1.600,00	1.600,00

B) "Aprobar el nuevo cuadro de integración de capital de la Compañía, detallado a continuación:

SOCIOS	NAC.	CAPITAL ANTERIOR USD\$	AUMENTO DE CAPITAL USD\$	CAPITAL ACTUAL USD\$	PARTIC.
Alonso Espinosa	Ecuatoriana	384,00	1.600,00	1.984,00	1.984
Catalina Morales	Ecuatoriana	8,00	0,00	8,00	8
María Moreno	1. Ecuatoriana	8,00	0,00	8,00	8
TOTALES		400,00	1.600,00	2.000,00	2.000"

C) "Reformar el artículo Quinto del Estatuto Social, el que adelante dirá: " El Capital Social de la Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representados por DOS MIL PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA"

2. TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO:

Del análisis de la conveniencia de transformar a la Compañía con el objeto de que ésta se desarrolle con mayor eficacia en su giro mercantil, la Junta General, por unanimidad, resuelve:

"Transformar a la Compañía en una Sociedad Anónima y por efecto, expedir un nuevo Estatuto Social, en los términos del documento que ha sido conocido y aceptado, y que se incorpora a esta Acta como parte integrante."

3. ESTRUCTURA ACCIONARIA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA:

Para armonizar las precedentes resoluciones, la Junta General por unanimidad, resuelve:



(7)

"Aprobar el nuevo Cuadro de Integración de Capital como Sociedad Anónima, y en consideración al Aumento de Capital resuelto precedentemente:

Accionistas	Capital Suscrito/ y Pagado	Acciones/ Valor
Alonso Espinosa	1.984,00	1.984 de 1,00
Catalina Morales	8,00	8 de 1,00
María I. Moreno	8,00	8 de 1,00
TOTAL	2.000,00	2.000 de 1,00"

VI- Clausura y Aprobación.-

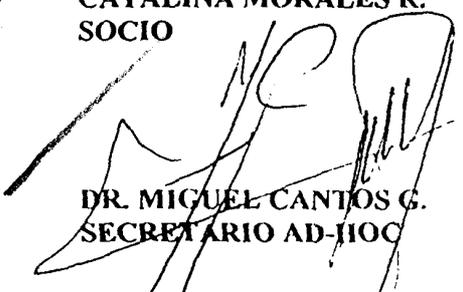
No habiendo otro asunto sobre el que tratar, el señor Presidente suspende la sesión para que se redacte el Acta; la que elaborada es leída, **aprobada** y suscrita por los concurrentes, en razón de lo cual y siendo las 18H30 se clausura.

NOTA: SE INCORPORA AL EXPEDIENTE EL TEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL ADOPTADO.


ALONSO ESPINOSA R.
 PRESIDENTE-SOCIO

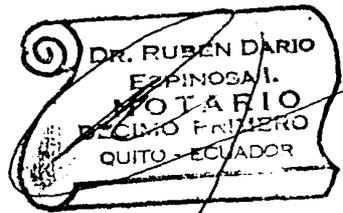
Catalina de Guerrero
CATALINA MORALES R.
 SOCIO

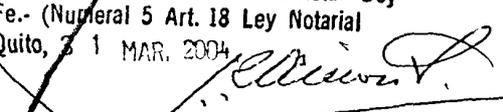

MARÍA I. MORENO
 SOCIO


DR. MIGUEL CANTOS G.
 SECRETARIO AD-JIIOC



La copia fotostática que antecede, sellada y Firmada por mí, es reproducción exacta del original, que he tenido a la vista.- Doy Fe.- (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial Quito, 31 MAR. 2004




Dr. Rubén Darío Espinosa Idrrobo
 NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

Quito, 26 de febrero del 2.002

Señora
Eleana Dalila Vargas Guerra
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "ALMARA CORP CIA. LTDA.", reunida el 26 de febrero del 2.002, designó a usted como GERENTE de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS. En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal y extrajudicial de la empresa, conforme las disposiciones previstas en los correspondientes estatutos, la Ley de Compañías y sus reglamentos.

La compañía fue constituida el 30 de enero del 2.002, ante el Notario Tercero del cantón Quito, aprobada mediante Resolución No. 725, e inscrita el 25 de febrero del 2.002 en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complazco por esta designación.

Atentamente,

Pamela Cobo Padilla
SECRETARIA AD-HOC

Agradezco y acepto la designación de Gerente de la compañía "ALMARA CORP CIA. LTDA.", Quito 26 de febrero del 2.002.

DR. ELEANA DALILA VARGAS GUERRA
E.C. 170774266 - 2
NOTARIO
DISTRITO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

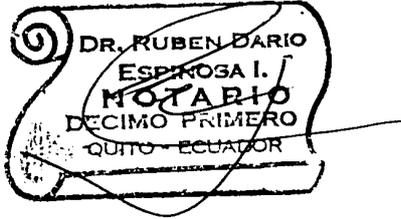


Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el N° 15.06 del Registro de Nombramientos, tomo 133

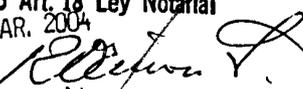
Quito, a 7 MAR 2002

REGISTRO MERCANTIL

DAVID CALDON SECARRA
SECRETARIO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



La copia fotostática que antecede, sellada y Firmada por mí, es reproducción exacta del original que he tenido a la vista. Doy Fe.- (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial)
Quito, 31 MAR. 2004


~~Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo~~
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO



ALMARA CORP CIA. LTDA.
BALANCE DE SITUACION FINANCIERA
 AL 30 DE MARZO DEL 2004

<u>ACTIVO</u>			
ACTIVO CORRIENTE			1,982.63
CAJA BANCOS		1,982.63	
Caja General			
BANCOS			
Bco. De Machala	1,982.63		
INVERSIONES			96,000.00
Acciones		96,000.00	
ACTIVOS FIJOS TANGIBLE			90,000.00
Terreno		90,000.00	
ACTIVOS DIFERIDOS			1,114.52
Gtos de Constitucion	376.92		
Gstos Preoperacionales	737.60		
TOTAL - ACTIVOS			189,097.15

<u>PASIVOS</u>			
PASIVO CORRIENTE			187,097.15
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		187,097.15	
Dalila Vargas	186,720.23		
Alonso Espinoza	376.92		
TOTAL - PASIVOS			187,097.15
PATRIMONIO			2,000.00
Capital Social	400.00		
Capital Suscrito Pagado		400.00	
Aportes para Futuras Capitalizaciones		1,600.00	
TOTAL - PASIVO - Y - PATRIMONIO			189,097.15

[Signature]
DR. RUBEN DARIO
GERENTE GENERAL
 NOTARIO
 DECIMO DE ABRIL
 QUITO - ECUADOR

[Signature]
CONTADOR
 QPA. Reg. 16,121

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ALMARA CORP S.A.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina **ALMARA CORP S.A.** y se registrará por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías vigente y del presente Estatuto.

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, no obstante podrá establecer sucursales o agencias; establecimientos; locales; oficinas y representaciones en uno o varios lugares, dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO: DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse, si así lo resolviere la Junta General, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La Compañía podrá realizar toda clase de actividades industriales, petroleras, automotrices, vehiculares, agroindustriales, las relacionadas con mantenimiento y entrenamiento técnico, prestación de servicios, fabricación, comercialización, operaciones de maquila, textiles, confecciones, celebración de actos, contratos y otras operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y relacionadas con el eficaz cumplimiento de su objeto social, sin limitación de ninguna naturaleza. Adicionalmente podrá realizar operaciones de compra venta, representación, distribución, comisión corretaje, consignación, comisión; así como importar y exportar todo tipo de bienes muebles e inmuebles relacionados con su actividad; actuar como representante de marcas y/o empresas nacionales o extranjeras, formar consorcios, agrupaciones, celebrar contratos de asociación, cuentas en participación y mutuos con interés, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; participar en toda clase de licitaciones o concursos ante cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de actos civiles y de comercio, incluyendo la participación como accionista o socia en otras compañías.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital suscrito es de **DOS MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones ordinarias, y nominativas de un dólar cada una. Cada uno de los títulos o certificados provisionales de acciones se emitirán con la firma del Presidente y del Gerente General.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN:

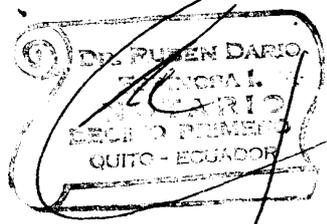
ARTICULO SEPTIMO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General constituye el máximo organismo de la compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y UNIVERSALES. Las sesiones de Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación ni el día de realización de la Junta. Para su válida instalación deberá estar presente, al menos, la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se instalará con la representación del capital pagado asistente. Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados, mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente, en la forma antes señalada. De conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, la Junta General puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión y obligarán a todos los accionistas presentes, disidentes y ausentes, estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Uno.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; quienes durarán 2 años en sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos, y fijarles sus retribuciones. Dos.- Nombrar los Comisarios y fijar sus retribuciones. Tres.- Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia privativa; Cuatro.- Aprobar cualquier reforma estatutaria. Cinco.- Resolver acerca del reparto de utilidades. Seis.- Aprobar los reglamentos internos y reformarlos e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto: Siete.- Conocer los informes sobre la marcha y administración de la empresa y resolver lo que fuere del caso. Ocho.- Aprobar los balances y decidir sobre las inversiones; reinversiones o reservas voluntarias que se estimaren convenientes o necesarias. Nueve.- Resolver acerca de la escisión, fusión, transformación, absorción, disolución anticipada y liquidación o reactivación de la compañía. Diez.- Autorizar los montos hasta los cuales podrá comprometer a la compañía el Gerente General para actos y contratos necesarios en el cumplimiento del objeto social de la compañía.- Once.- Las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto relativo al



normal desenvolvimiento de la compañía, así como aquellas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en el presente Estatuto.

CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REQUISITOS, PERIODO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General; durará en sus funciones dos años y podrá ser indefinidamente reelegido y sus atribuciones y deberes, además de las previstas en la Ley son las siguientes: Uno.- Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- Suscribir con el Secretario las Actas de la Junta General. Tres.- Vigilar la marcha de la compañía. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos. Cinco.- Cuidar de la ejecución y del cumplimiento de la ley; del Estatuto, y de las resoluciones de la Junta General. Seis.- Las demás facultades que le otorgue la Ley, el Estatuto y aquellas que le otorgare la Junta General. En caso de ausencia o impedimento será subrogado temporalmente por el Gerente General.

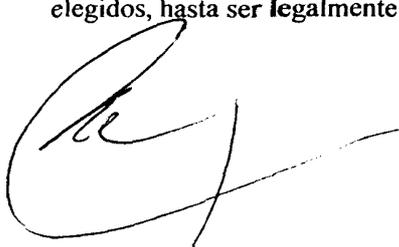
CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- PERIODO, REPRESENTACION LEGAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente; ejercerá las funciones constantes en la Ley y representará legalmente a la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Uno.- Desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto de la compañía. Dos.- Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus funciones las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Tres.- Administrar la compañía, con sujeción a la Ley y al Estatuto. Cuatro.- Obligar a la compañía con limitaciones señaladas en este Estatuto; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Cinco.- Llevar la correspondencia y la contabilidad de la compañía y someter a consideración de la Junta General los Balances anuales. Seis.- Contratar y remover, con sujeción a la Ley, a los funcionarios y empleados de la compañía, cuya designación no corresponda a otras instancias de gobierno y administración. Siete.- Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales y Ocho.- Las demás funciones que le otorgue la Ley, el Estatuto; la Junta General. En caso de ausencia o impedimento será subrogado temporalmente por el Presidente.

CAPITULO SEXTO.- FISCALIZACION:

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS COMISARIOS.- La Compañía nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus derechos, obligaciones y responsabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías y en los reglamentos de la materia.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente; el Gerente General y los Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando se hubieren cumplido los plazos para los cuales fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados.

J. 

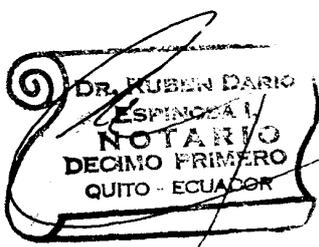
ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-
Las utilidades líquidas repartibles se distribuirán entre los Accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y en la forma que determine la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva legal, tomando para el efecto, de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor de diez por ciento, hasta que ésta alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto la compañía se regirá por la Ley de Compañías y mas disposiciones legales pertinentes.

J.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDAD DE CIUDAD BANDA No. 1707742002

VARGAS GUERRA ELEANA DALILA
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

27 AGOSTO 1964
 REG. CIVIL 1707742002

PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

REN 0074105
 Pch

FIRMAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 de Noviembre de 2002

1707742002 0678-161 0295484

VARGAS GUERRA ELEANA DALILA
 PICHINCHA QUITO

SANCION No Voto Elecc 24/11/2002 4
 COSTO POR REPOSICION 6
 TOTAL 10

00000365

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDAD DE CIUDAD BANDA No. 1707742002

VARGAS GUERRA ELEANA DALILA
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

27 AGOSTO 1964
 REG. CIVIL 1707742002

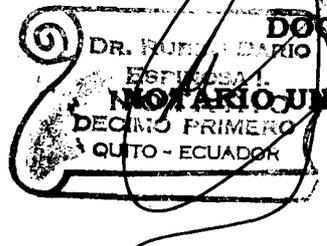
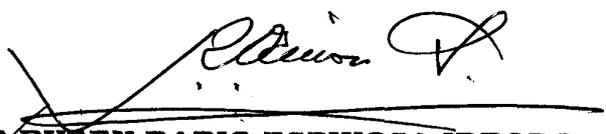
PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964

REN 0074105
 Pch

FIRMAR DERECHO

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a primero de Abril del año dos mil cuatro . -



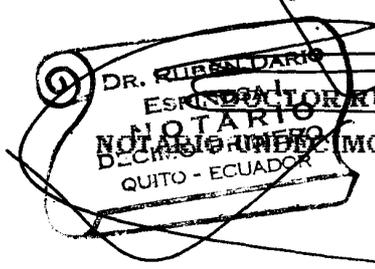
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000011

RAZÓN: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 1912, dictada el 13 de mayo del año dos mil cuatro, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Transformación de la compañía limitada ALMARA CORP. CIA. LTDA., en una sociedad anónima ALMARA CORP. S.A., Aumento de Capital, Reforma y Adopción de nuevo estatuto, otorgada ante el mí, el treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 19 de mayo del 2.004.-



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA
TERCERA

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución número 04.Q.IJ.1912, de fecha trece de mayo del dos mil cuatro, emitida por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ALMARA CORP. CIA. LTDA., celebrada el treinta de enero del dos mil dos, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la Aprobación, de la transformación de la compañía limitada ALMARA CORP CIA. LTDA., en una sociedad anónima ALMARA COPR. S.A., aumento de capital, reforma y adopción de nuevo estatuto, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veinticinco de mayo del dos mil cuatro.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN.- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS DOCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 13 de mayo del 2.004, bajo el número **1704** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **651** del Registro Mercantil de veinticinco de febrero del dos mil dos, a fs. 565., Tomo **133.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la ocmpañía limitada "ALMARA CORP. CÍA. LTDA." en una sociedad anónima "ALMARA CORP. S.A.", aumento de capital y adopción de nuevo Estatuto, otorgada el treinta y uno de marzo del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSO IDROBO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017972.-** Quito, a seis de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECUIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

